

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA SINFÓNICA DE MUJERES DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Las mujeres en la historia de la música han estado olvidadas y silenciadas. Por este motivo, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, la FSMCV inició en 2015 un apasionante proyecto en clave femenina.

Este proyecto nació con el objetivo prioritario de reivindicar el papel de la mujer en el arte y en las diferentes formas que la música nos ofrece y se consolidó en la forma de una banda formada exclusivamente por mujeres, desde la dirección, la interpretación, la composición y la gestión. Un proyecto de gran envergadura que culmina en conciertos con motivo del Día de la Mujer que se celebra el 8 de Marzo, con un programa lleno de simbolismo que pretende rescatar del olvido tantas y tantas obras de calidad pero que han sido olvidadas y menospreciadas por el hecho, simplemente, de estar compuestas principalmente por mujeres.

CAPÍTULO I

Artículo 1º. Naturaleza y objetivos.

1. La Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV es una Unidad Artística de carácter formativo y no profesional, dependiente de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana. Su creación y actividad responde a una doble finalidad pedagógica y artística.
2. Son objetivos fundamentales de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV:
 - a) La reivindicación de la presencia de la mujer en las Sociedades Musicales y su aportación a la cultura y en particular a la música.
 - b) La formación de la música perteneciente a sociedades musicales federadas.
 - c) La ampliación y profundización en el repertorio bandístico.
 - d) La promoción y difusión de la tarea creativa de compositoras que respondan a las necesidades de las Sociedades Musicales y el repertorio bandístico.

Artículo 2º. Actividades.

La actividad de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV se concentrará en periodos de trabajo docente y artístico, denominados Encuentros. Los encuentros se realizarán previamente a los conciertos que la Junta Directiva de la FSMCV determine en función de las necesidades federales. Su duración podrá ser variable en función de las necesidades y las fechas programadas. Al finalizar el Encuentro se realizará el concierto o conciertos planificados que podrán ser bien en la Comunidad Valenciana, en distintas ciudades de España o del extranjero.

Todas las actividades de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV serán planificadas y organizadas por las responsables del proyecto, a través y con el soporte del personal administrativo de la Federación, tras ser aprobadas por la Junta Directiva de la FSMCV.

CAPÍTULO II Organización

Artículo 3º. Directora Artística.

La directora artística, será designada por la Presidenta de la FSMCV a propuesta de la responsable del proyecto de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV una vez oída la comisión Artística de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV, y ratificado por la Junta Directiva de la FSMCV, y deberá recaer en una mujer de reconocido prestigio en el mundo bandístico por su trayectoria profesional, su visión pedagógica y artística y sensibilizada con el mundo de las bandas de música de la Comunidad Valenciana, y del movimiento de apoyo a las mujeres. Será la responsable artística de la Banda, y como tal propondrá y preparará el repertorio de los conciertos.

La directora artística propondrá el repertorio a interpretar, adecuándolo a la labor formativa de la música y el nivel académico de las componentes de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV, y en la medida de las posibilidades adaptará el programa a las costumbres y la idiosincrasia del lugar de actuación.

En el caso de que cuente con profesorado asistente que imparta formación a las músicas componentes de la Banda, será la responsable de la supervisión de la actividad.

La Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV podrá contar con la colaboración de directoras invitadas. Estas serán propuestas por la FSMCV o la propia dirección artística, en cualquier caso, validadas por la comisión artística y/o responsable del proyecto, ratificadas por la dirección artística y aprobadas por el presidente/a dependiendo de las posibilidades del momento.

Artículo 4º. Plantilla y material

1. La plantilla de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV estará compuesta por 65 instrumentistas de todas las especialidades que componen una banda sinfónica: 1 flauta-flautín, 2 flautas, 2 oboes, 2 fagots, 1 clarinete en mi bemol, 13 clarinetes en si bemol, 1 clarinete bajo, 5 saxofones altos, 2 saxofones tenores, 2 saxofones barítonos, 6 trompas, 6 trompetas, 1 trompeta-fliscorno, 5 trombones, 3 bombardinos, 2 tubas, 2 violonchelos, 2 contrabajo y 6 percusión.
2. En función del repertorio a interpretar este número podrá ampliarse, para lo cual se contará con músicas que después de haber superado la selección estén en la bolsa de reserva y como último recurso con músicas invitadas.

3. Se constituirá una Bolsa de Reserva con las aspirantes no seleccionadas en primera instancia, destinada a cubrir las bajas y/o ampliaciones que se produzcan.
4. Las integrantes de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV deberán aportar instrumento propio, excepto las instrumentistas de percusión y piano, así como la uniformidad para los conciertos o actos musicales, que será comunicada con la suficiente antelación.

Artículo 5º.- Integrantes de la Plantilla de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV.

1. Serán integrantes de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV aquellas músicas pertenecientes a una sociedad musical federada, en activo e inscritas en el Registro de personas relacionadas con la FSMCV que superen la selección en base a los criterios que figuren en las bases específicas en cada convocatoria. La selección será efectuada por la responsable del proyecto junto con la directora artística.
2. Las integrantes de la Banda Sinfónica de Mujeres de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana tendrán la condición de **Música de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV**, asumiendo la Federación todos los gastos que se ocasione con motivo de su participación en los Encuentros y Conciertos, como las comidas, el desplazamiento desde el lugar de concentración a los conciertos o en su caso comidas, estancia, viajes, seguro en los días que dure el encuentro.

Artículo 6º.- Puestos de responsabilidad.

Los puestos de responsabilidad en cada sección serán adjudicados por la directora artística:

- Concertino: será la primer clarinete.
- Principales de Viento madera: son las que están a la cabeza de cada cuerda, siendo la primer oboe la corresponsable de la afinación.
- Principales de Viento metal: son las que están a la cabeza de cada cuerda.
- Principales de cuerda: son las que están a la cabeza de la cuerda de violonchelos.
- Percusión: será la timbalera.

Los puestos de responsabilidad podrán ser modificados a criterio de la directora una vez finalizado el concierto en cuestión.

Artículo 7º.- Invitadas.

Serán consideradas como tal aquellas instrumentistas que, excepcionalmente, y por necesidades estrictas de programación, asistan a un encuentro, invitadas por la FSMCV, sin adquirir por ello derecho de permanencia en la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV.

Además, las responsables de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV se reservan el derecho de convocar a músicas en calidad de invitadas por razones artísticas y/o por

razones técnicas que imposibiliten en momentos determinados cubrir las necesidades con la Bolsa de Reserva.

Artículo 8º. Comisión Artística.

El proyecto de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV tendrá una comisión artística de carácter consultivo y no vinculante, que estará compuesta por la Directiva responsable del proyecto y una comisión formada por miembros de la Junta Directiva de la FSMCV.

Las funciones de la comisión artística es la de asesoramiento técnico a la responsable de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV.

CAPÍTULO III

Selección

Artículo 9º. Selección

La Junta de la FSMCV publicará, a través de los cauces de comunicación de la Federación, la convocatoria para seleccionar las músicas miembros de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV.

La convocatoria será pública y dirigida a las músicas en activo de las sociedades musicales federadas y en éstas se reflejarán las características y condiciones y que serán aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 10º. Requisitos.

Podrán optar a ser miembro de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV las aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser música en activo perteneciente a una sociedad musical federada de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, estando inscrita en el Registro de personas relacionadas con la FSMCV, y no estar sancionada por expediente disciplinario por la Federación.
- b) Todos aquellos requisitos que se señalen en la convocatoria, que será aprobada por la Junta Directiva en cada edición.

CAPÍTULO IV

Encuentros

Artículo 11º. Definición.

Se denomina Encuentro a cada una de las concentraciones previas que realiza la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV para la preparación de los conciertos programados.

Artículo 12º. Ausencias a los Encuentros.

Las integrantes de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV tendrán el deber fundamental de asistir y participar a los Encuentros que se celebren. Las posibles ausencias se registrarán de acuerdo con la siguiente normativa:

- a) Ausencia justificada a un Encuentro: se solicitará por escrito razonado a la Federación con una antelación mínima de un mes (salvo caso de fuerza mayor), y en caso de autorizarse no supondrá la pérdida de la condición de Música de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV.
- b) Ausencia por un periodo corto, durante la celebración del Encuentro: se deberá solicitar por escrito razonado a la Federación, expresando el motivo de la ausencia, con una antelación mínima de una semana al inicio del Encuentro. La Federación resolverá, atendiendo a criterios fundamentalmente artísticos.
- c) La ausencia justificada a más de un Encuentro supondrá la baja de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV, salvo los casos de fuerza mayor, y conllevará realizar una nueva selección en otra edición para volver a ser seleccionada.
- d) Las ausencias injustificadas, las no comunicadas en tiempo, o la no personación a los Encuentros o conciertos que estén debidamente convocadas, supondrá la baja en la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV.

CAPÍTULO V

Derechos y obligaciones de las Músicas de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV

Artículo 13º. Derechos de las Músicas.

Todas las integrantes de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV, durante su permanencia en ésta, tendrán derecho a:

- a) Participar en cada uno de los Encuentros y conciertos a los que sean convocados sin que deban recibir compensación económica alguna y ser convocados con la antelación suficiente para que sus compromisos académicos y/o profesionales no estén en contraposición a la pertenencia de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV.
- b) Residir en las instalaciones designadas por la Federación con motivo de cada encuentro, sin coste alguno.
- c) Desplazarse, en el medio de transporte designado por la Federación, a durante los días que dure el encuentro a los lugares de concierto u otros que necesiten de dicho servicio. En el caso de la utilización de medios propios, deberá comunicarlo y renunciar de forma expresa a este derecho, exculpando de cualquier responsabilidad a la FSMCV.
- d) Recibir las clases de las actividades paralelas que puedan planificarse en los encuentros.
- e) Tendrán derecho a disfrutar de un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir el material aportado por la música para el desarrollo académico y/o artístico, siempre y cuando los daños producidos no sean negligencia por parte de la música.

Artículo 14º. Obligaciones de las Músicas.

La pertenencia a la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV obligará a sus integrantes a cumplir con los siguientes deberes:

- a) Asistir a cada uno de los Encuentros y participar en las actividades, conciertos o actos análogos.
- b) Comunicar y razonar ante la Federación la ausencia a los Encuentros o la renuncia a la condición de Música de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV, con la antelación que en cada caso se exija.
- c) Acatar las condiciones de cada Encuentro, en especial, las fechas y horarios que se establezcan. El incumplimiento de esta obligación le privará del derecho a participar en el Encuentro y al concierto.
- d) Cumplir con los horarios establecidos y acudir al lugar de ensayo o al concierto en condiciones óptimas para desempeñar su trabajo.
El retraso, la falta de asistencia, la negligencia, la falta de disciplina, y el descuido en las tareas de responsabilidad (hasta un máximo de tres), supondrá la expulsión del Encuentro o concierto. La directora y la responsable de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV valorarán los perjuicios causados con determinados comportamientos y, de acuerdo con la magnitud, y previa audiencia del interesado propondrán la baja definitiva de la música a la Junta Directiva de la FSMCV.
El descuido intencionado en la conservación y tratamiento de materiales, instrumental e instalaciones dará lugar a la expulsión del Encuentro.
- e) Respetar a la Directora, a la responsable de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV, a las y los miembros de la Junta Directiva y al personal de la Federación que habitualmente acompaña a la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV, a las compañeras y al personal de los locales o establecimientos en los que se resida o trabaje la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV.
- f) La falta de respeto, el incumplimiento de las instrucciones de superiores, la desconsideración con las propias compañeras o con el personal que convive con la banda, supondrá de inmediato la expulsión inmediata del Encuentro o concierto. Mantener el orden y la disciplina en los actos en que la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV participe, así como en los actos extra musicales y otros que puedan repercutir en la imagen de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV y la institución de la FSMCV
- g) Respetar el descanso de compañeras y clientes del establecimiento designado por la FSMCV para el alojamiento del grupo. En caso de comportamientos incívicos en horas de descanso, el responsable de grupo designado por la responsable del proyecto podrá aplicar alguna penalización que en caso de gravedad será la expulsión.
- h) Asistir a los conciertos con el vestuario y aseo personal correspondiente. El incumplimiento de esta obligación supondrá la no participación en el concierto. Y cuando este comportamiento sea reiterado o menoscabe la calidad del concierto, se considerará una falta de disciplina.
- i) Toda persona que participe o esté vinculada a las unidades artísticas de la FSMCV, ya sean intérpretes, directores/as, directivos/as o personal de apoyo, se compromete al cumplimiento de lo establecido en el protocolo de prevención del acoso sexual y/o por razón de sexo incluido en el ANEXO I. Cualquier incumplimiento del mismo podrá ser calificado como FALTA MUY GRAVE, con la aplicación de las pertinentes acciones detalladas en el régimen



de sanciones, contemplándose hasta la posible expulsión de la unidad artística. La FSMCV en ningún caso admitirá cualquier tipo de conducta inapropiada y que vaya en contra del propio protocolo de prevención de acoso sexual y/o por razón de sexo.

En todo caso la autoridad que defina si una música va a participar en un concierto o acto musical será la Responsable de la Banda Sinfónica de Mujeres de la FSMCV una vez oído el criterio técnico de la Directora.

Disposición Final.

El presente Reglamento, fue aprobado por la Junta Directiva de la FSMCV en sesión de fecha 5 de diciembre de 2018, modificado por la misma el 21 de marzo de 2026 y entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la página web de la FSMCV.

ANEXO I: Régimen de Sanciones

Sección 1ª. Disposición General

Artículo 1. Régimen Disciplinario.

El régimen disciplinario de los participantes de la unidad artística se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, ajustándose, en todo caso, a los principios de presunción de inocencia, información de la acusación y audiencia al interesado/a.

Sección 2ª. Faltas y Sanciones Disciplinarias

Artículo 2. Calificación de las Faltas.

Las faltas cometidas se clasificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

Artículo 3. Faltas Leves.

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- a) La incorrección con los profesores, director/a, compañeros/as y personas en general.
- b) La negligencia en el cuidado y/o conservación del instrumental, mobiliario y/o local sede de la actividad.
- c) Las faltas de asistencia a ensayos o actuaciones, sin causa justificada, hasta un máximo de 3 horas.
- d) Actos u omisiones que desmerezcan la buena imagen de la unidad artística o la FSMCV, cuando por su naturaleza no tengan la consideración de graves.

Artículo 4. Faltas Graves.

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

- a) Las alteraciones graves de orden en las actuaciones o ensayos.
- b) La negligencia grave en el cuidado y/o conservación del instrumental, mobiliario y/o local sede de la actividad.
- c) Causar por dolo o culpa graves daños al instrumental, mobiliario y/o local sede de la actividad.
- d) Las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para la unidad artística.
- e) La reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza.
- f) Las faltas de asistencia a ensayos o actuaciones, sin causa justificada, de más de 5 horas.
- g) Actos u omisiones que desmerezcan la buena imagen de la unidad artística o la FSMCV, cuando por su naturaleza tengan la consideración de graves.

Artículo 5. Faltas Muy Graves.

Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

- a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- b) La insubordinación, indisciplina y desobediencia.
- c) La reiteración de faltas graves dentro de un mismo encuentro.

- d) Todo tipo de discriminación por razón de sexo, raza o nacionalidad.
- e) El acoso sexual en cualquiera de sus manifestaciones.
- f) Los malos tratos de palabra u obra con los profesores, director/a, compañeros/as y personas en general.

Artículo 6. Sanciones.

A los participantes de la unidad artística podrán ser impuestas las siguientes sanciones, en función de la gravedad de la falta cometida:

Por faltas leves:

- a) Amonestación.

Por faltas graves:

- a) Expulsión del encuentro.

Por faltas muy graves:

- a) Expulsión de las unidades artísticas de la FSMCV durante 2 años.
- b) Expulsión definitiva.

La participante asumirá la responsabilidad civil por cualquier daño, deterioro o pérdida ocasionada en el mobiliario, instrumental, instalaciones que utilice la expedición (Sala de ensayos, hoteles, restaurantes, teatros, autobuses, etc..) o materiales vinculados a la actividad a cualquier otra situación que considere oportuna los responsables de la FSMCV. Dicha responsabilidad conlleva la obligación de reponer el bien o sufragar los costes económicos íntegros, conforme a la peritación, tasación o factura correspondiente.

Artículo 7. Graduación de las Sanciones.

Para graduar las sanciones, además de las faltas cometidas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

- a) La intencionalidad.
- b) La perturbación ocasionada.
- c) Los daños y perjuicios producidos a la unidad artística y a la FSMCV.
- d) La reincidencia.
- e) El grado de participación en la comisión u omisión de la falta.

Sección 3ª. Extinción de la Responsabilidad Disciplinaria

Artículo 8. Responsabilidad.

La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción o por la prescripción de la falta o de la sanción.

Artículo 9. Prescripción de las Faltas.

Las faltas prescribirán en los siguientes períodos, a contar desde la fecha en que se hubieran cometido:

- a) Las faltas leves, tras el encuentro.

- b) Las faltas graves, al año.
- c) Las faltas muy graves, a los dos años.

Sección 4ª. Competencia Sancionadora y Procedimiento

Artículo 10. Competencia para la incoación y resolución del expediente disciplinario.

1. Corresponde al/la Vicepresidente/a Artístico de la FSMCV la iniciación (incoación) del expediente disciplinario, previa formulación de denuncia o propuesta de la Dirección Artística o del responsable designado de la unidad artística, de cualquier miembro participante en que pudiera haber incurrido en conducta sancionable.
2. Tanto el/la Vicepresidente/a Artístico como el/la Presidente/a podrán delegar sus funciones en persona o órgano de la Junta Directiva, siempre que medie acuerdo expreso de la misma y sin perjuicio de la responsabilidad última establecida en los Estatutos de la FSMCV.

Artículo 11. Procedimiento sancionador.

Para la instrucción, tramitación, resolución y, en su caso, recurso de los expedientes disciplinarios se estará a lo dispuesto en el procedimiento sancionador regulado en los Estatutos de la FSMCV.

En particular, se aplicarán los plazos de audiencia, medios de prueba, sustanciación de pruebas, elaboración de propuesta motivada y notificación de la resolución, tal y como se regulan estatutariamente.

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento, resultarán de aplicación supletoria los preceptos estatutarios antes citados.